Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA IV

7/2017

PEREZ ARGUELLO, MARIELA FERNANDA c/ EN-M SEGURIDAD-PFA s/ AMPARO LEY 16.986

Buenos Aires, de noviembre de 2019.- MSU

Y VISTOS:

En atención a la naturaleza del asunto, el resultado obtenido y la trascendencia de la cuestión en debate –caducidad del amparo-; y atento al valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada durante el trámite ante Primera Instancia, corresponde **ELEVAR** a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($26.380) –equivalentes a la cantidad de 10 U.M.A.– los honorarios del doctor Pablo Federico Curuchaga, quien actuó como letrado apoderado de la parte demandada (arts. 16, 19, 21, 25, 29, 48, 51 y ccdtes. de la ley 27.423; ac. CSJN 28/19).

Por último, la retribución que antecede no incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación del profesional frente al citado tributo.

Regístrese y devuélvase para su notificación en la instancia de origen.

JORGE EDUARDO MORÁN

MARCELO DANIEL DUFFY

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 07/11/2019
Alta en sistema: 08/11/2019
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W. VINCENTI, JUEZ DE CAMARA

#29322598#248514893#20191031121932347